

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Merced sueltas, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de los dos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las intersecciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la prórroga de la inserción de la Ley de 21 de Agosto de 1927 (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se acepta en la Contaduría de la Excma. Dirección Provincial.

El pago de la suscripción se adelantará, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 25 de febrero

Diputación Provincial

Campos Agro-pecuarios comarcales

Concurso de admisión de terrenos

Esta presidencia cumpliendo el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 22 de diciembre último, referente al establecimiento de tres Campos Agrícolas comarcales, uno en la Rioja Alta, otro en la Central y otro en la Baja, el primero de secano y los dos restantes de regadío, con el fin de mejorar los respectivos cultivos de la zona donde se encuentre el campo y estudiar los que puedan introducirse, así como también organizar los cursillos y conferencias necesarias a la divulgación de las experiencias obtenidas, ha acordado abrir concurso hasta el 15 del próximo marzo para admitir las instancias de los Ayuntamientos que deseen la instalación del Campo dentro de su término municipal.

En dichas instancias se hará constar:

El compromiso a la entrega

de los terrenos necesarios para la instalación del Campo, cuya extensión mínima deberá ser, para el de secano, de dos hectáreas, y para los de regadío, de una.

La cesión de los terrenos será temporal, devolviéndose a los Ayuntamientos con cuantas mejoras en ellos existan, una vez cumplida la misión de cada Campo.

Se hace preciso que al ofrecer estos terrenos, sean o no propiedad de los Ayuntamientos, las Corporaciones municipales den la seguridad de que en ellos ha de poder llevarse a cabo totalmente, y sin interrupción, la misión para la que serán establecidos dichos Campos.

Bases especiales en la determinación del fallo en este concurso serán la clase de tierra y la situación de la finca, toda vez que una u otra circunstancia tanto han de influir en el éxito que se persigue.

Es condición precisa que al ofrecer los terrenos se ofrezca también casa habitación para el capataz encargado del Campo.

Las instancias deberán dirigirse a esta Presidencia dentro del plazo señalado.

El Servicio Agrícola de la Excm. Diputación provincial resolverá las dudas y consultas que sobre este asunto se formulen.

Terminado el plazo, la Excelentísima Diputación provincial procederá al estudio minucioso de las proposiciones hechas, aceptando la que en principios de buena técnica le ofrezca mayores garantías de éxito o desechándolas todas, si considera que no reúnen las condiciones precisas.

Logroño, 25 de febrero de 1931.—El Presidente, Alfredo Muñoz.

Gobierno Civil

549

Con esta fecha he autorizado

a la Alcaldía de Pedroso, para echar estricnina al objeto de exterminar animales dañinos en los montes de aquella jurisdicción, durante un plazo que no exceda de quince días y dando comienzo la operación tres después de haberse publicado la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño, 25 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Manuel Gonzalez Correa

Administración de Justicia

542 Don Aurelio Romero Rueda, Juez municipal de esta villa de Anguiano.

Certifico: Que en juicio de faltas seguido ante este Juzgado por orden de la Superioridad, en virtud de diligencias practicadas a consecuencia de accidente de automóvil ocurrido en la carretera de Valvanera, el día 25 de agosto último, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. «Sentencia.—En la villa de Anguiano a 15 de diciembre 1930 y a sus 16 horas, el señor Juez municipal propietario don Aurelio Romero Rueda, se constituyó en la Sala Audiencia de este Juzgado al fin de dictar sentencia, y vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra como denunciado Julio Pérez Gómez, de 36 años de edad, soltero, natural y vecino de la Ciudad de Haro, profesión mecánico, por lesiones causadas a los ocupantes del automóvil matrícula de Logroño, número

1268, el día 25 de agosto último, cuyo automóvil conducía el citado Julio Pérez Gómez, y que volcó en la carretera del Monasterio de Valvanera».

Parte dispositiva. «Fallo: Que debo condenar y condeno Julio Pérez Gómez, cuyas circunstancias personales quedan detalladas, a la pena de 30 días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel del partido judicial de Nájera, condenándole también al pago de costas de este juicio e indemnización de daños y perjuicios a las partes perjudicadas, reservándose a estas el derecho que los asiste de entablar acción civil si así lo consideran oportuno contra el referido Julio Pérez Gómez o contra su padre don Valentín Perez Nanclares, como dueño del automóvil, indistintamente contra uno o contra otro, por resultar que ambos trabajan juntamente en la explotación negocio.—Así por esta sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Romero.—Publicación de la anterior sentencia.—Celebrando audiencia pública, tué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez don Aurelio Romero Rueda, de lo que certifico.—Anguiano, 15 de diciembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Herreros».

Y para que sirva de notificación a doña Dorotea Aguiriano, doña Rosario García, doña María Ruiz, doña Rosa Martínez, doña Vega Martínez y doña María O. de Viñaspre, por no haberse podido hacer la notificación personalmente a las mismas según consta en las oportunas diligencias, pongo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

En Anguiano a 17 de febrero de 1931.—El Juez municipal, Aurelio Romero.—P. S. M.—El Secretario Ricardo Herreros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Intervención de Hacienda

Ejercicio de 1931

Sección de Contabilidad

LIQUIDACIÓN entre el importe de las dieciséis centésimas de recargo sobre la contribución Territorial correspondiente al ejercicio económico de 1930 y el de las obligaciones de primera enseñanza, practicada a los Ayuntamientos de esta provincia, que en el período económico anterior, resultaron deudores al Tesoro, según determina el Real-decreto Ley de 25 de junio de 1926 y Reales órdenes de 10 de noviembre de 1926 y de 21 de septiembre de 1928.

510

Ayuntamientos	16 CENTÉSIMAS		TOTAL	Atenciones l. enseñanza año 1901	Diferencia a favor		Presupuesto ingresos año 1918	5 % sobre el mismo	Créditos a favor		5 % de admon. y co-branza	Líquido a pagar
	Rústica	Urbana			Ayt.º	Estado			Tesoro	Ayt.º		
Arnedillo	984'05	778'88	1762'93	2612'50		849'57			849'57			
Bergasa	1200'45	281'46	1481'92	1562'50		80'58			80'58			
Bergasillas Bajera	297'29	59'47	356'76	562'50		205'74			205'74			
Briñas	672'76	295'71	968'47	1922'50		954'03			954'03			
Cabezón de Cameros	199'90	69'94	269'84	375'00		105'16			105'16			
Canales de la Sierra	646'14	171'98	818'12	1978'00		1159'88			1159'88			
Cervera río Alhama	4427'16	5176'95	9604'11	10525'00		920'89			920'89			
Cihuri	1046'84	121'32	1168'16	1562'50		394'34			394'34			
Enciso	1095'22	576'56	1671'78	2750'00		1078'22			1078'22			
Herce	1235'68	321'95	1557'63	1937'50		379'87			379'87			
Hervías	1169'65	202'39	1372'04	1562'50		190'46			190'46			
Larriba	634'40	97'85	732'25	812'50		80'25			80'25			
Luezas	213'56	24'01	237'57	375'00		137'43			137'43			
Mansilla	791'86	150'34	942'20	1562'50		620'30			620'30			
Munilla	1123'07	1279'41	2402'48	3453'75		1051'27			1051'27			
Muro de Aguas	1248'70	237'00	1485'70	2362'50		876'80			876'80			
Muro de Cameros	294'07	52'62	346'69	437'50		90'81			90'81			
Navajún	417'67	90'07	507'74	562'50		54'76			54'76			
Ollauri	1191'50	545'13	1736'63	2022'50		285'87			285'87			
Ortigosa	1215'46	739'41	1954'87	2062'50		107'63			107'63			
Pazuengos	603'15	105'50	708'65	826'00		116'35			116'35			
Pedroso	940'71	220'28	1160'99	687'50		818'16			818'16			
Pinillos	159'98	48'98	208'96	437'50		166'04			166'04			
Poyales	1125'84	172'16	1298'00	1562'50		327'00			327'00			
Pradejón	1407'13	626'40	2033'53	2062'50		28'97			28'97			
Rasillo (El)	334'84	80'57	415'41	620'00		204'59			204'59			
Robres del Castillo	253'40	78'51	331'91	687'50		355'59			355'59			
Santa (La)	284'93	37'05	322'88	437'50		114'62			114'62			
Santurde	1191'08	116'85	1307'93	1562'50		254'57			254'57			
Terroba	180'51	53'96	234'47	312'50		78'03			78'03			
Tobías	177'65	62'53	240'18	312'50		72'32			72'32			
Torrecilla de Cameros	1054'85	740'33	1795'18	3406'25		1611'07			1611'07			
Trevijano	344'95	91'37	436'32	625'00		188'68			188'68			
Uruñuela	1274'39	210'92	1485'31	2662'50		1177'19			1177'19			
Valgañón	871'91	102'96	974'87	1562'50		587'63			587'63			
Ventrosa	587'11	69'79	656'90	1979'15		1322'25			1322'25			
Viguera	2001'49	472'28	2473'77	2987'50		513'75			513'75			
Villar de Torre	1404'99	98'24	1503'23	1562'50		59'27			59'27			
Villarroya	487'90	56'30	544'20	620'00		75'80			75'80			
Villoslada	819'00	289'81	1108'81	2112'50		1003'69			1003'69			
Viniegra de Arriba	772'43	72'16	844'59	947'50		102'91			102'91			
Totales.	36383'68	15080'30	51463'98	70266'30		18802'32			18802'32			

A los Ayuntamientos que comprende la precedente liquidación por resultar deudores al Tesoro, se les practicará, como hasta el presente las liquidaciones, exigiéndoles el importe del débito en la forma legalmente establecida.

Contra la presente liquidación pueden reclamar los Ayuntamientos interesados ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de diez días a contar de la fecha de su publicación.

CONFORME:

El Interventor,
J. GÓMEZ PINEDA

Logroño, 20 de febrero de 1931.

El Jefe de Contabilidad,
MARIANO SÁNCHEZ

El Delegado de Hacienda,
MONTES

Sección Provincial de Economía

Comité Provincial de Información de Precios

Dispuesto por R. O. de 8 de noviembre de 1930, publicada en la Gaceta del 9 la regulación de precios de los artículos de primera necesidad, por la presente se hace saber a todos los señores Alcaldes de la provincia los precios de origen que rigen en toda la nación, y que han sido fijados por la oficina Central del Ministerio de Economía, a fin de que por dichas autoridades se haga la regulación en la forma prevenida en la R. O. que queda indicada, es decir, añadiéndose a los precios de origen el valor del transporte desde el lugar de procedencia al en que se reciban los géneros regulables.

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. Quincena de 15 a 30 de enero de 1931.

PROVINCIAS	Garbanzo	Lentejas	Judías	Habas	Guisantes	Algarrobas	Yeros	Vevas	Muevas	Patatas
Logroño	117 a 200	115 a 150	75 a 142	43 a 68			25 a 40			14 a 24
Alava				54		39	40 a 46	48		30 a 34
Albacete	90 a 160	100								20 a 30
Alicante	121	123'90	142'90	52'30	70'15	21'60				22'90
Almería										
Avila										
Badajoz	90 a 125			43 a 46						
Baleares										
Barcelona										
Burgos	153		130	45		35				25'
Cáceres	97'55		112'30	38'90						22'05
Cádiz	105		110	49			36			25
Castellón										
Ciudad Real	86 a 140		84 a 140	37 a 45		31 a 38	25 a 35			17 a 25
Córdoba	60 a 120			44 a 47	35 a 40		36 a 41			
Coruña			66							23
Cuenca	125 a 200	110 a 180	115 a 140				26 a 33			20 a 35
Gerona										
Granada	70 a 150	70 a 90	65 a 80	70 a 80			40 a 45	40 a 45		23
Guadalajara	128		124	45			39'30			23
Guipúzcoa	120 a 160	109 a 125	95 a 117	52		48				25 a 38
Huelva	93 a 100			46 a 50						32 a 35
Huesca			113	40						22 a 25
Jaén										
León	155	130	113			38			56	19
Lérida			100	47						23
Lugo			42							21
Madrid			106 a 126	50		37				21 a 29
Málaga	90			47'50			39			25
Murcia			90 a 150	54'60						40
Navarra										24 a 30
Orense										
Oviedo			112		60					32 a 40
Palencia	165	55	110		40		29'80		50	26 a 31
Palmas (Las)										
Pontevedra			58'50							23'75
Salamanca										
Santander										
Segovia	130 a 200	90 a 125	90 a 125	40'20		40	38'50			25
Sevilla	120 a 140	102 a 110	102 a 110			31	36'25	30	34	18 a 22
Soria	115 a 188	115 a 140	115 a 140							26 a 30
Tarragona						24'50				
Tenerife										
Teruel		100 a 104	100 a 104							24
Toledo	125					38	35			22 a 30
Valencia		80 a 85	80 a 85							30
Valladolid	150 a 155					31'79	32		27'50	30
Vizcaya		150	150	35	35					38'83
Zamora	130	115	115							25
Zaragoza	160	110	110							26

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maíz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan Kilogmo.	Observaciones
Logroño	46 a 50	24 a 30	21 a 35	30 a 38	38 a 42					
Alava	45 a 48	33 a 38	32 a 40	40	42 a 49		60 a 65	22	0'60 a 0'65	
Albacete	46 a 49	30'50	27	30	35	56 y 100	61'70	23	0'58	
Alicante	48	34	37		38'50	50 y 105	63 a 70	30 a 35	0'65 a 0'90	
Almería										
Avila										
Badajoz	46'50	30	25				57'80	18 a 24	0'55	
Baleares										
Barcelona										

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maíz	Arroz	Harinas	Salvedos	Pan Kilogramo.	Observaciones
Burgos	46'50	33	28	32		100	60		0'60	
Cáceres	46'80	32'40	26'50	36'55	39'40		57'10	24 a 29	0'54	
Cádiz	46	37	33		42		61	22	0'60	
Castellón										
Ciudad-Real	46 a 47		20 a 37	33 a 34			50 a 60	23 a 35	0'55	
Córdoba	46'50	28 a 36			40 a 50			20	0'55	
Coruña	53	37		41	43		62 a 64	32	0'65	
Cuenca	44 a 47	28 a 36	24 a 36	30 a 45		70 a 80	59 a 64	23	0'50 a 0'60	
Gerona										
Granada	45'50	30'25	26	33	38		53 a 60	20	0'60	
Guadalajara	46'55	33'65	27'15	37'20			58'55	26	0'55	
Guipúzcoa	53	38	38	43	41	54 a 57	65	28		
Huelva	46 a 47	31 a 36	28 a 34		40 a 42				0'60 a 0'63	
Huesca	46 a 53	31	29		38		62	23	0'55	
Jaén										
León	46'50	34	26	38						
Lérida	48	30	28	42	40		65		0'65	
Lugo	46'50	38	37	43	45					
Madrid	47'43	33'50	31	35	40		62			
Málaga	46'50	29			39		62	23	0'65	
Murcia	48	36	34		40	125			0'60	
Navarra	46'50						62 a 67			
Orense										
Oviedo							62 a 67	28	0'65	
Palencia	46'50	28'50	24	29'30			58	22 a 38	0'55	
Palma (Las)										
Pontevedra	46'50			40	38'75					
Salamanca										
Santander										
Segovia	46'50	31	32	32		65 y 125	60	24 a 25	0'60	
Sevilla	46'50				42	67	62'50	27 a 32	0'60 a 0'75	
Soria	47'50	29 a 33						21	0'58	
Tarragona						47 a 112				
Tenerife										
Teruel	46'50	34'50	31	42			63		0'60	
Toledo	47 a 48	24 a 25	23 a 24	30			60		0'60	
Valencia					38 a 39	33 a 46				
Valladolid	46'50	27'25	26	31'39			58'50		0'61	
Vizcaya	46'50				52'50		64		0'65	
Zamora							59			
Zaragoza	46 a 53	30	28	31'50	39		68 a 70	20 a 22	0'60	

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Azúcar	Huevos 100	Bacalao	Leche Litro	CARNES			
							Vaca Kg.	Lanar Kg.	Cabrio Kg.	Cerda Kg.
Logroño	140 a 175	40 a 59					3	2	2'65	
Alava	197	70	155	28 a 30	17 a 30	0'60				2'30
Albacete	220	28		24	16 a 25	0'70		3	1'80	2'80
Alicante	160 a 185	34'50		22 a 26	18 a 23	0'60	3			3'95
Almería										
Avila										
Badajoz	21 a 23 a)	80 a 100		23	15 a 25	0'80	3'25	3	3	2'80
Baleares										
Barcelona										
Burgos	210	80	162 a 175	26	22	0'60	2'60	2'50	2'50	4
Cáceres	180'25	58'50		20'40	15	0'65	3'85	2'29	2'28	3'22
Cádiz	20 a)			25	24	0'75				
Castellón										
Ciudad Real	21 a 24 a)	28 a 31		30	9 a 15	0'60	3	2'50	2'50	2'10
Coruña				16 a 20	25	0'60				
Córdoba	160 a 163	70			15 a 19	0'70	3'74	2'40	2'40	
Cuenca	180 a 200	45 a 80	180 a 200	25 a 30	25 a 30	0'60	3'40	3'50	3'50	6
Gerona										
Granada	161 a 165	50	154	25 a 30	35	0'80				
Guadalajara	187	48		24'50	22'25	0'65		3'20	3'10	
Guipúzcoa	200 a 211	60 a 80	156 a 200	30	15'65	0'50	2'50	4'25		3'40
Huelva	163-169H ^o)	42 a 50		23 a 26		0'70	3'50	3	3'50	2'90
Huesca	160	35	150	30	25	0'60	2'25	3'60		3'30
Jaén										
León		39	158	25	16	0'40	4			6
Lérida	200	40	160	22	24	0'50	3	3'25	3'25	3'25
Lugo	242	60		20		0'50	3'60			3'50
Madrid	23'50 a)	31	157 a 163	25	20		3'30	4'25	2'80	2'80
Málaga	172		154				3'30	2'60	2'60	2'55
Murcia	180 a 200	40 a 50		25	30	0'80	4'50	3'50	3'50	
Navarra		46 a 55	148 a 153		18		2'10	3'40		2'25
Orense										
Oviedo				25 a 30		0'50	3'08	2'75	2'60	2'95
Palencia		43'50		21'50		0'60	3	2'60	2'60	3'10
Palmas (Las)										
Pontevedra		80		21'30		0'46	2'80	2'60	2'60	3
Salamanca										
Santander				24 a 31		0'60				
Segovia	180 H ^o)		170 a 190	32	19 a 25	0'60	4'60	4		6
Sevilla	180 H ^o)		166	24'40			3'45			5'50

Soria				25'00		0'50	2'30		3'00	2'55
Tarragona	26 a 31 a)									
Tenerife										
Teruel	198 a 206		155'00	20'40	23'00	0'60	2'85	3'30	2'95	3'15
Toledo	20 a 22 a)	30 a 31		25 a 30	15'50		3'33	3'00		2'15
Valencia	196'00									
Valladolid			155 a 167		19'00	0'60		1'10		
Vizcaya				25'25	20'30	0'40	3'29	3'19		3'47
Zamora				26'00	20'00	0'60	3'35	2'75	2'50	2'55
Zaragoza	160 a 200 H ^o)	45 a 55	153 a 190	28'00	25'00	0'60	3'10	4'10	4'10	3'40

NOTA.—El vino va expresado en hectólitos exceptos en las provincias de Granada, Guadaluajara y Logroño.

Logroño, 23 de febrero de 1931.—El Gobernador, Manuel González Correa

Administración de Justicia

Cédula de emplazamiento

534

En virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en autos de pobreza instados por don Justo Santa María, en nombre y representación de doña Lorenza Llerena del Campo, para litigar en juicio de testamentaria con otros y doña Benita Llerena del Campo, se cita por la presente a dicha demandada, cuyo domicilio no consta, para que en término de nueve días, a contar de su publicación se persone en autos y conteste la demanda referida; bajo apercibimiento si no comparece del perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nájera 23 de febrero de 1931
—El Secretario, Luis Alvarez.

1.ª Se saquen a subasta dichos bienes por el tipo de tasación; sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado y debiendo depositarse previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del mismo.

2.ª Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, sin que consten los títulos de propiedad.

Dado en Nájera a 24 de febrero de 1931.—Federico Rodríguez.—El Secretario, Luis Alvarez.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LOGOÑO

552

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Facundo Rosel Arriaga vecino de Alfaro fechado el 19 del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución dictada por el Sr. Alcalde de Alfaro dejando censante en el cargo de Conserje de la Plaza de Abastos al mencionado Sr. Rosel y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño a 25 de febrero de 1931.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzman de Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

548

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Honesta Gill de la Cuesta Quincoces, natural de Briones (Logroño), hija de Sinforiano y Eladia; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la citada doña Honesta Gill de la Cuesta y Quincoces, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, haciéndoles saber que han comparecido reclamando la herencia sus cuatro hermanos don Ezequiel Julio, doña Sofía, doña Francisca Paula y Victor Gill de la Cuesta Quincoces.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño a 20 de febrero de 1931.—Martín Norberto Castellanos.— D. S. O. P. A. Gerardo Ramos.

ANUNCIOS

540

Debiendo procederse en esta villa por las comisiones de evaluación y Junta al efecto nombrada, a la confección del repartimiento general de Utilidades a que se refiere los artículos 461 y 475 del vigente Estatuto municipal, para el año actual de 1931; se requiere por el presente a toda persona sujeta a contribuir en este término, por el expresado concepto, a que en el término de 15 días, a contar de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; presenten ante esta Alcaldía, relación escrita y jurada de todas las utilidades que obtengan en este Municipio por cualquier concepto según previene el artículo 478 del

mencionado Estatute; advirtiéndose que los que así no lo hagan dentro de dicho plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Junta, no teniendo derecho a reclamación alguna; y que las inexactitudes que constituyen defraudación serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del vigente Estatuto Municipal.

Y a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, y llegue a conocimiento de los interesados, se publica en el Boletín Oficial de la provincia.

Enciso 19 de febrero de 1931.

El Alcalde, Manuel Ruiz.

536

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baños de Rioja a 23 de febrero de 1931.

El Alcalde, Trifón Barrasa.

521

Formado el padrón de cédulas personales para el año en curso 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días a los efectos de reclamación.

El Redal a 23 de febrero de 1931.

El Alcalde, Rufino Bretón.

PREVENCIONES

Gobierno Civil



Conforme al artículo 22 de la vigente Ley Electoral, han sido designados por las Juntas municipales del Censo, los locales que a continuación se expresan, para que en ellos se verifiquen precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1931.

PUEBLO	SECCION	LOCAL
Abalos	Sección Unica	Escuela de niños
Agoncillo	Sección 1. ^a	Id. id.
Alberite	2. ^a —Arrubal	Id. id.
Alesanco	Unica	Id. de niñas
Alesón	«	Id. de niños
Almarza	«	Id. de ambos sexos
Anguciana	«	Id. mixta
Anguiano	«	Id. de niños
Arenzana de Abajo	«	Id. unitaria
Arnedillo	«	Id. de niñas
Arnedo	Distrito 1. ^o —Sección 1. ^a	Id. de niños
«	2. ^o — 2. ^a	Id. de párvulos
«	3. ^o — 3. ^a	Antiguo local del Juzgado municipal
«	4. ^o — 4. ^a	Escuela de niños número 1
Ausejo	Sección Unica	Id. id. número 2
Autol	Distrito 1. ^o —Sección Unica	Id. de párvulos
«	2. ^o — «	Id. de niños
Azcra	Sección Unica	Id. id.
Bergasa	«	Id. id.
Bergasillas	«	Id. id.
Badarán	«	Id. id.
Cabazón de Cameros	«	Id. id.
Calahorra	Distrito 1. ^o —Sección 1. ^a	Id. id.
«	1. ^o — 2. ^a	Coliseo, 8
«	1. ^o — 3. ^a	Grande, 13
«	2. ^o — 1. ^a	Cabas, 46
«	2. ^o — 2. ^a	Cárcel San Francisco, 4
«	3. ^o — 1. ^a	Raón, 3
«	3. ^o — 2. ^a	Hospicio-Arrabal, 34
Castañares	Sección Unica	Planillo de San Andrés, 2
Castroviejo	«	Escuela de niños
Cellorigo	«	Id. Nacional
Cenicero	Distrito 1. ^o —Sección Unica	Id. de niños
«	2. ^o — «	Planta baja de la casa Travesía Virgen, 9
Cervera Rio Alhama	Distrito 1. ^o —Sección 1. ^a	Escuela de Párvulos
«	1. ^o — 2. ^a	Id. de niñas de Santa Ana
«	1. ^o — 3. ^a	Id. de párvulos, Constitución 9
«	2. ^o — Unica	Id. de niñas de San Gil
«	3. ^o — Unica	Id. de niños de Cabretón
Cornago	Sección Unica	Id. id. de Olivedo
Corera	«	Id. id. número 1
Clavijo	«	Antigua Escuela de niños
Cordovín	Distrito unico—Sección 1. ^a	Escuela de ambos sexos
«	2. ^a	Local del Sindicato Agrícola Católico
Cirueña	Sección Unica	Escuela de niños
Enciso	«	Id. de niñas
Entrena	«	Id. id.
Ezcaray	Distrito unico—Sección 1. ^a	Id. de niños 1. ^o grado
«	2. ^a	Id. id. 2. ^o id.
Foncea	Sección Unica	Id. id.
Gallinero	«	Id. id.
Grañón	«	Id. id.
Haro	Distrito 1. ^o —Sección 1. ^a	Planta Baja del Teatro
«	1. ^o — 2. ^a	Juzgado de 1. ^a Instancia
«	1. ^o — 3. ^a	Estación Etnológica
«	2. ^o — Unica	Comunidad de Labradores
«	3. ^o — Unica	Escuela de don Ismeneo Mcneo
Herrameliuri	Sección Unica	Id. nacional de niños
Hormilleja	«	Id. de asistencia mixta
Hornillos	«	Id. de ambos sexos
Hornos de Moncalvillo	«	Id. mixta
Igea	«	Id. de niños

(Continuará)

Administración de Justicia

531

Castro Fernández Julio, hijo de... y de... natural de... de estado... de... años representante regional de Caja Cooperativa de Crédito domiciliado últimamente en Valladolid-Fuente Dorada 7 procesado por estafa sumario 226-1930) comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquel, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Logroño a 23 de febrero de 1931.

El Juez de instrucción,
Martín N. Castellanos.

ANUNCIOS

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Torre de Cameros a 20 de febrero de 1931.

El Alcalde, Juan Muro.



Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno Civil desde febrero de año 1930 hasta la fecha corriente: (Continuación)

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	Concepto	VECINDAD
844	Máximo Baños	5 agosto 1930	C 27	caza	Tobía
845	Cándido Blanco	"	C 734	"	Lardero
846	Domingo Salaverri	"	12 447	"	Navarrete
847	Isidoro Lacalle	"	12 179	"	Matute
848	Domingo Fernández	"	12 340	"	Munilla
849	Lorenzo Baulio	"	C 1719	"	Logroño
850	Francisco Aragón	"	C 7737	"	"
851	Lucas Sebastián	"	12 179	"	Viniestra de Arriba
852	Faustino Alcalde	"	C 18995	"	Logroño
853	Francisco Benito	"	C 344	"	Cervera
854	José Hernández	"	C 1812	"	"
855	Justo Martínez	"	12 106	"	Viniestra de Arriba
856	Florencio Bustillo	"	C 1214	"	Santo Domingo
857	José Sáenz	6	13 1059	"	Munilla
858	Ezequiel Benito	"	13 136	"	"
859	Andrés Peña	"	13 49	"	"
860	Jesús Marrodán	"	13 732	"	"
861	Faustino González	"	C 41	"	Nájera
862	Feliciano González	"	C 2019	"	Santo Domingo
863	Vicente Prior	"	10 1271	"	"
864	Felipe Zuazo	"	12 1692	"	"
865	Francisco Espiga	"	C 337	"	"
866	Fernando Araoz	"	15 18624	"	Logroño
867	Paulino López	"	12 2496	"	Haro
868	Angel Pozueta	"	7.ª 10779	"	Logroño
869	Luis López	"	12 351	"	Albelda
870	Donato San Pedro	"	13 145	"	Lardero
871	Tomás Sáenz	"	13 459	"	"
872	Germán Llorente	"	12 390	"	Rincón
873	Juan Lasanta	"	12 513	"	Villamediana
874	Clemente Pérez	"	12 758	"	Rincón
875	Gerardo Izquierdo	"	C 323	"	Lardero
876	Desiderio Ugalde	"	C 6095	"	Calahorra
877	Cecilio González	"	13 376	"	Casalarreina
878	Secundino Mahave	"	13 170	"	Cañas
879	Jesús Elías	"	13 582	"	Casalarreina
880	Laureano Martínez	"	12 1635	"	Cenicero
881	Bernardo de Pablo	"	C 492	"	"
882	José María Bello	"	C 2456	"	Haro
883	José Luis Ortíz	"	C 2182	"	"
884	Daniel Labarga	"	C 719	"	"
885	Antonio Bañares	"	12 1070	"	Santo Domingo
886	Emilio Urraca	7	C 4089	"	Haro
887	Carlos Sánchez	"	10 1349	"	"
888	Jesús Rubio	"	C 1798	"	Cenicero
889	Rafael Garrido	"	C 1131	"	Briones
890	Alejandro Garrido	"	C 1244	"	"
891	Isidro Romó	"	C 16863	"	Logroño
892	Andrés Pastor	"	C 112	"	Navarrete
893	Valentín Grandal	"	12 942	"	Haro
894	Olegario Cantera	"	C 1133	"	"
895	Máximo Sáenz	"	13 22	"	Quel
896	Dimas Rada	"	12 965	"	"
897	Víctor de Blas	"	9.ª 271	"	"
898	Leandro Grijalba	"	12 193	"	Valgañón
899	Félix Codes	"	guardia municipal	"	Logroño
900	Liberto Riga	"	12 1622	"	Nájera
901	Carlos Alonso	"	11 795	"	Calahorra
902	José Murúa	"	15 7334	"	"
903	Celestino Fernández	"	13 8034	"	Logroño
904	Lorenzo Garañena	"	11 14123	"	"
905	Manuel Caro	"	16 5793	"	Calahorra
906	Julio Arnedillo	"	C 869	"	Rincón de Soto
907	Tomás Vitoria	"	12 885	"	Calahorra
908	Máximo Llorente	"	13 48	"	Rincón de Soto
909	Emilio Romeo	"	12 4535	"	Calahorra
910	Eugenio Arnedo	"	12 5820	"	"
911	Angel Hamozo	"	10 583	"	Alberite
912	David Fernández	"	11 213	"	"
913	Félix Lurutuza	"	C 14898	"	Logroño
914	Angel Dorado	"	15 4718	"	"
915	Florencio Fernández	"	C 14160	"	"
916	Manuel Berger	"	C 19050	"	"
917	Teodoro Caraz	"	12 20165	"	"
918	Inocente Martínez	"	13 15972	"	"
919	Pedro Corcuera	"	12 11918	"	"
920	Vicente de la Paz	"	13 3515	"	"
921	Bernardino Chueca	"	11 14397	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula clase y número	Concepto	VECINDAD
922	Pascual Fernández	7 agosto 1930	C 4767	caza	Logroño
923	Timoteo Losantos	"	C 19309	"	"
924	P dro García	"	C 13492	"	"
925	Ambrosio Fernández	"	11 810	"	"
926	Francisco Crespo	"	C 3268	"	"
927	Félix Ortiz	"	10 1460	"	"
928	Eusebio Sáez	"	11 20193	"	"
929	Eulogio Haneta	"	C 1214	"	Fuenmayor
930	Cecilio Jiménez	"	12 2127	"	Alfaro
931	Fortunato Preciado	"	12 18318	"	Logroño
932	Victor Preciado	"	C 7220	"	"
933	Jesús García	"	13 15736	"	"
934	Lorenzo Bengamín	"	12 19782	"	"
935	Cipriano Galilea	"	C 15239	"	"
936	Régulo Rubio	"	11 14602	"	"
937	Julio Ovianta	"	12 1034	"	"
938	S. Martínez	"	12 12	"	Briones
939	Crispín Alonso	"	13 16	"	Villamediana
940	Alejandro S. Valluerca	"	11 3859	"	Logroño
941	José Galdamer	"	11 1495	"	Alfaro
942	Faustino Pascual	"	13 3845	"	Logroño
943	Pedro Asensio	"	15 9496	"	"
944	Manuel Galilea	"	C 140	"	Brieva
945	Lázaro García	"	C 72	"	Manjarrès
946	Jacinto Domingo	"	12 4427	"	Alfaro
947	Alejandro Rodríguez	"	C 655	"	Villamediana
948	Juan José Díaz	"	C 2187	"	Medrano
949	Bonifacio Martínez	"	14 219	"	Villalba
950	Laurentino Jiménez	"	C 369	"	Casalarreina
951	Ignacio Llorente	"	C 878	"	Rincón
952	Pedro Jiménez	"	12 896	"	"
953	José Hermora	"	C 13	"	Alberite
954	Santiago Martínez	"	C 1037	"	Rincón
955	Julián Jiménez	"	C 231	"	"
956	Julio Lobera	"	12 79	"	Alberite
957	Casimiro Rodríguez	"	12 97	"	Villamediana
958	Angel Barrio	"	12 806	"	Santo Domingo
959	Amalia Alonso	"	12 584	"	"
960	Mateo Domingo	"	C ch686	"	"
961	Victor Sancho	"	C 619	"	"
962	Manuel Azpeitia	"	C 2082	"	"
963	Francisco León	"	13 9111	"	Calahorra
964	Jesús Iriarte	"	C 246	"	Santo Domingo
965	Manuel Bobadilla	"	13 731	"	Tudelilla
966	Ismael Ruiz	8	12 784	"	Villamediana
967	Andrés Murillo	"	C 33	"	Grañón
968	Feliciano Corcuera	"	12 462	"	"
969	Benigno Rioja	"	C 162	"	Nájera
970	Perfecto Gómez	"	C 510	"	Grañón
971	Teófilo Gómez	"	C 618	"	"
972	Victor Villar	"	12 46	"	"
973	Javier Gómez	"	13 616	"	"
974	Nicomedes Gómez	"	C 402	"	Murillo
975	Eusebio Martínez	"	9 3 43	"	Haro
976	Victoriano Hermontle	"	12 1076	"	"
977	Ricardo Grijalba	"	C 654	"	Fuenmayor
978	Faustino Henero	"	12 317	"	Aguilar
979	Juan Manuel Gil	"	C 260	"	"
980	Juan Manuel Zapatero	"	11 4299	"	Cervera
981	Cipriano Jiménez	"	8 2141	"	"
982	Zacarías Jiménez	"	C 778	"	Villamediana
983	Dionisio Luezas	"	12 776	"	"
984	Reinaldo Cámara	"	12 330	"	Santo Domingo
985	Luis García	"	12 15	"	Badarán
986	Elías Astúlez	"	14 43	"	Santo Domingo
987	Basilio Barrio	"	10 19301	"	Logroño
988	Vicente Uribeña	"	C 16101	"	"
989	Santiago Galilea	"	13 8132	"	"
990	Lorenzo Vaile	"	11 2333	"	"
991	Alvaro Fernández	"	10 11591	"	"
992	Gonzalo Agullo	"	13 324	"	Hervías
993	Máximo Hernáez	"	C 117	"	Foncea
994	Alejandro Rubio	"	C 11148	"	Logroño
995	Martín Villanueva	"	13 12749	"	"
996	Rafael Miguel	"	13 5985	"	"
997	Braulio Ripalda	"	13 4775	"	"
998	Vicente Zuazo	"	10 1331	"	"
999	Juan Rubio	"	15	"	"
1000	Francisco Sáenz	"	13 3675	"	"
1001	José Navaiza	"	C 11252	"	"
1002	Jesús Sáenz	"	C 2931	"	Santo Domingo
1003	Fidel Rubio	"	11 1495	"	"
1004	Ramiro González	"	11 1718	"	Nájera
1005	Juan José Sáenz	"	13 218	"	Viniegra de Abajo
1006	Vicente Martínez	"	13 247	"	"
1007	Félix Madorrán	"	C 10742	"	Logroño
1008	Claudio Bernochea	"	C 497	"	"
1009	Evaristo Calderón	"	12 11115	"	"
1010	Daniel José Femol	"	12 6553	"	"
1011	Daniel Olarte	"	13 960	"	Nájera
1012	Julio Ochoa	"	12 1638	"	"

Administración Municipal

Don Inocente Martínez O. Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día del 22 actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

PARTE REAL

Don Fermín Navajas Moreno mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Juan Martínez O. mayor contribuyente por rústica fuera del término.

Don Manuel Lasanta García mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Manuel Tabernerero Ruiz mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Román

Don Efrén Merino, Cura Párroco,

Don Donato Tabernerero, mayor contribuyente por rústica.

Don Rosendo Ochoa Ochoa, mayor contribuyente por urbana.

Don Manuel Valléjo, Sáez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Badillos

Don Pedro García, Cura párroco.

Don Ignacio Blanco Valle, mayor contribuyente por rústica.

Don Tomás Díez García, mayor contribuyente por urbana

Parroquia de Avellaneda

Don Justo Lería Ruiz, mayor contribuyente por rústica.

Don Gregorio Martínez S. mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de Valdeosera

Don Natalio Martínez I. mayor contribuyente por rústica.

Parroquia de Velilla

Don Ruperto Grandes, Cura párroco.

Don Isaac Iñiguez, mayor contribuyente por rústica.

Don Luis Ulecia Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

San Román de Cameros a 23 de Febrero de 1931.

El Alcalde, Inocente Martínez.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por plazos de 15 días consecutivos la Liquidación y Cuentas del Presupuesto correspondiente al año 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Tricio a 23 de febrero de 1931.

El Alcalde, Honorato Solozábal.

Fermado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Jalón de Cameros a 18 de febrero de 1931.

El Alcalde, Román Marín.

Formado por la Comisión municipal permanente el padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población conforme ordena el artículo 34

durante las horas de oficina en el plazo de 30 días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonía con lo que ordenan los artículos 37 y del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que crean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Ojacastro a 20 de febrero de 1931.

El Alcalde, Santiago V. Yarra.

Hasta el día 29 de marzo venidero, se admiten proposiciones en pliego cerrado, obteniendo a realizar las obras para reparación de la casa-vivienda del Maestro de esta villa, bajo presupuesto y condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, y en mencionada fecha a las 11 horas se procederá a la apertura y adjudicación.

Tormantos, 21 de febrero de 1931.—El Alcalde, Feliciano Manero.

Desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas en 2 y 16 del pasado octubre, del aprovechamiento de 250 estéreos de leñas del monte Barga y Tozas, y de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, se anuncia una tercera para el día 13 del próximo marzo y hora de las 11 de su mañana con la rebaja del 20 por 100, bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viguera, 23 de febrero de 1931.—El Alcalde, Gregorio Eguizábal.

CONCURSO

Para su provisión con carácter interino, se halla vacante la plaza de auxiliar del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

También se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales dotada con el haber anual de 400 ptas. siendo obligatoria la prestación de fianza que el Ayuntamiento exija.

Los que aspiren a dichos

cargos, presentarán sus solicitudes documentadas y relación de méritos ante esta Alcaldía en el plazo de 8 días a partir de la publicación del presente anuncio.

Cenicero, 23 de febrero de 1931.—El Alcalde, Eloy Lagnuilla.

CONCURSO

Para su provisión en propiedad, por concurso y plazo de 30 días, se anuncia la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene Pecuaria de este partido, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 23 de mayo último, que se halla vacante por defunción desde el 30 de enero.

Condiciones generales y especiales con que se anuncia.

Municipios que integran el partido: Cuzcurrita río Tirón y Tirgo.

Distancia entre ambos pueblos: Un kilómetro por carretera.

Capitalidad: Cuzcurrita río Tirón.

Provincia de Logroño. Partido judicial de Haro.

Causa de la vacante: Defunción.

Censo de población: Cuzcurrita río Tirón, 1.085 habitantes y Tirgo 506.

Dotación anual por Titular e Inspección Provincial de Carnes: 1.200 pesetas.

Censo ganadero de reses de abasto: 1.731.

Reses sacrificadas en domicilio: 65.

Duración del concurso: 30 días.

Quienes aspiren al cargo, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo de 30 días a partir del que se publique este anuncio, en la Gaceta de Madrid.

Cuzcurrita río Tirón, 20 de febrero de 1931.—El Alcalde, Angel López.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Fonzaleche a 14 de Febrero de 1931.

El Alcalde, ilegible.

El Alcalde, ilegible.

El Alcalde, ilegible.

El Alcalde, ilegible.

El Alcalde, ilegible.

El Alcalde, ilegible.

poblacion y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo pueda formular las oportunas reclamaciones que crean convenientes contra el mismo si a ello hubiese lugar.

Casalarreina 20 de febrero de 1931.

El Alcalde, Julián López.

2198

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del núm. 10 art. 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924, de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento del segundo cuatrimestre del corriente año, a saber:

Conclusión

se dirija respetuosa instancia al señor Presidente del mencionado Patronato acompañada de certificación expedida por Secretaría Intervención, justificativa de no haber ingresado nunca en arcas municipales cantidad alguna por impuesto sobre Carruajes ni Arbitrio Municipal sobre circulación, pidiendo se acuerde la nulidad de tal pago y caso de no accederse a ello, que se sirva así comunicarlo para en su caso declarar lesivos los acuerdos del anterior Ayuntamiento sobre consignación de crédito en los presupuestos para el pago de la referida Tasa especial al objeto de recurrirlos contenciosamente con arreglo al Real Decreto últimamente citado.

Por la Alcaldía-Presidencia se dió cuenta de la gestión expuesta por los delegados especiales señores Prat y Echevarría respecto del Homenaje que las Diputaciones y Municipios Españoles tributarán a Hispano-América en la obra de carácter monumental «Album Nacional» de la actualidad española, a cuyo homenaje acordó en un principio adherirse sin perjuicio de la resolución que este pleno creyese conveniente adoptar con respecto al caso, discutido convenientemente el asunto y teniendo en cuenta que tal adhesión se efectuó en la creencia de que la suscripción a dicho Album solamente supondría un coste a este Ayuntamiento de quinientas pesetas y habiendo observado que los gastos de fotografías que ya son de alguna consideración y quizás otros habrá de sufragarlos esta Corporación, habida en consideración por otra parte, sinó la precaria situación de éste, las muchas gabelas y cuantiosas obligaciones que sobre el mismo pesan y estimando por otra parte que la utilidad práctica que ha de obtener esta villa puede considerarse nula por

no existir en la misma ninguna obra de arte ni monumento histórica digno de reseñarse, se acordó por unanimidad no adherirse al expresado homenaje, comunicándolo así a los referidos señores Delegados.

Se acordó también, por unanimidad, adquirir de la Cerámica Riojana de Logroño los rótulos y azulejos para los nombres de las calles y numeración de las casas que se precisan con arreglo a la Estadística de Edificios y Albergues formada últimamente.

Y siendo las ocho de la noche se acordó suspender la sesión en vista de quedar todavía numerosos asuntos que tratar acordando continuarla el día veintiocho de los corrientes a las siete de la mañana.

Continuación de la sesión cuatrimestral.—Reunidos en la Casa Consistorial de esta Villa de Pradejón hoy veintiocho de agosto de mil novecientos treinta a las siete de la mañana en la Casa Consistorial con el fin de continuar la sesión cuatrimestral que fué suspendida el día veintitres del presente mes, los señores Concejales don Sabino Ezquerro, don Ciro Ezquerro, don Baldomero Ezquerro, don Santiago Serrano, don Melchor Ezquerro, don José Cordón y don Vidal Mangado, bajo la presidencia del señor Alcalde don Andrés Cordón, se declaró por este abierta la sesión procediéndose a la lectura del Acta anterior que fué aprobada.

Previa su lectura fueron aprobadas por unanimidad con carácter provisional las cuentas municipales correspondientes al finado año de 1929, fijando su importe de esta forma: Cargo 44.394'87 pesetas. Data 40.965'99. Existencia para el ejercicio actual 3428'88 pesetas.

Se dió cuenta a la Corporación y quedó enterada del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 de junio último sobre previsión de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento anterior a los efectos de recurrirlos contenciosamente si los considerasen lesivos.

En virtud de la autorización concedida por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos se acuerda anunciar a concurso una plaza de Guarda municipal con el sueldo de 547'50 pesetas, por término de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, exigiéndose las condiciones de ser los aspirantes mayores de 25 años saber leer y escribir y carecer de antecedentes penales.

Se acordó así mismo designar al Secretario de este Ayuntamiento don Francisco Hedo para la expedición y cobranza de las Cédulas Personales en iguales con-

diciones que lo ha verificado en años anteriores,

Se enteró de la resolución de la Dirección general de Administración sobre jubilación del que fué Secretario de este Ayuntamiento don Marcial Medrano correspondiendo a este Ayuntamiento satisfacer mensualmente cinco pesetas y diez centimos, quedando conformes y en que por Intervención se estudie la forma de habilitar el consiguiente crédito en el Presupuesto vigente.

Visto el escrito que suscriben los Vigilantes nocturnos en petición de aumento de sueldo se acordó concederles la remuneración de 0,25 pesetas diarios sobre el hucer que disfrutan.

Se acordó así mismo satisfacer cien pesetas con cargo al Capítulo de Imprevistos al funcionario señor Ballina por los trabajos de formación de las hojas del Registro Fiscal correspondientes a los edificios que por hallarse sustraídos a la tributación, fueron descubiertos por la Comisión comprobadora del Catastro y respecto de los cuales no existía antecedente alguno en Secretaría.

Se acordó el pago de los dulces repartidos a los niños de las Escuelas nacionales con motivo de las Exposiciones escolares de fin de curso en las Escuelas nacionales; los trabajos de la limpia y arreglo del Pozo Viejo y los de arreglos de Caminos y últimamente los gastos ocasionados con motivo de las Fiestas celebradas en obsequio del Sagrado Corazón de Jesús el día 29 de junio último.

Se acordó contribuir con 25 pesetas de subvención al 5.º Homenaje a la Vejez que se proyecta por la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, con cargo a la consignación de Imprevistos.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en las sesiones celebradas en el último cuatrimestre, se acordó confirmarlos por este pleno en cuanto legalmente sea preciso.

Se acordó autorizar a la Comisión Permanente para la organización de los festejos que crean conveniente celebrar teniendo en cuenta la costumbre de la localidad y los disponibilidades de presupuesto, con motivo de las fiestas populares que anualmente se celebran en honor de San Antonio del 13 al 17 del venidero mes de septiembre.

Y a las diez y media de la mañana y sin asunto alguno mas de que ocuparse se levantó la sesión.

El Extracto que antecede concuerda a la letra con los acuerdos de su referencia insertos en las Actas de las sesiones que obran en el Libro correspondiente a que me remite.

Pradejón a 24 de septiembre de

1930.—V.º B.º El Alcalde, Andrés Cordón. — El Secretario, Francisco Hedo.

517

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbanas que han de servir de base en la confección de los repartos para el año 1932, los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas expresadas, presentarán durante el mes de marzo próximo y ante esta Secretaría relación de altas y bajas con sus documentos legales y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas despues de dicho plazo, no serán admitidas.

Ventosa 23 de febrero de 1931.

El Alcalde, Sotero Ceniceros.

536

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarroya, a 24 de febrero de 1931.

El Presidente de la Junta general del repartimiento, Antonio Calvo.

Imp. Artes Gráficas—Logroño

554

No habiéndose presentado ningún solicitante para cubrir la vacante del cargo de Veterinario e Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaría de esta villa y Ochánduri cuya vacante se anunció en el Boletín Oficial de la provincia núm. 53 de fecha 3 de mayo último; nuevamente se reitera dicho anuncio, con el sueldo de 1.200 pesetas por ambos conceptos, pagaderas por trimestres vencidos de fondos municipales de dichas villas.

En esta villa se sacrifican unos ochenta cerdos cantidad presupuestada; el agraciado percibirá 2.800 pesetas de los igualados de los dos pueblos.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas con los documentos que acrediten sus derechos a solicitar en el término de 30 días, en la Alcaldía de esta villa, cuyo plazo empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Herramelluri, 24 de febrero de 1931.—El Alcalde, Cecilio Romo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Sección provincial de la Administración Local

537

Como a pesar de mis Circulares insertas en los Boletines Oficiales números 149 y 12 de fechas 10 de diciembre del año próximo pasado y 27 de enero último, concediendo a los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, un plazo de 8 días para que remitiesen a este Centro la copia certificada del presupuesto municipal ordinario, que ha de regir en el año actual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto vigente, modificado por el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de abril último y norma 3.ª de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de junio del año próximo pasado, para los efectos que en dichas disposiciones se interesan y con la documentación y requisitos que señala el texto del Reglamento de

Hacienda Municipal en curso y núm. 15 de la Real orden de 6 de abril de 1925, no lo han verificado con grave perjuicio para la buena marcha administrativa de las Corporaciones y no pudiendo consentir por más tiempo estado tan anormal de cosas; he acordado imponer a los Alcaldes morosos el máximo de la multa que con arreglo a su número de habitantes determina el art. 274 del vigente Estatuto, en armonía con la Real orden de 24 de mayo de 1924, con la que ya estaban conminados, la que harán efectiva en el plazo de 10 días en la dependencia de Tesorería, pues de lo contrario, deberá exigírseles por la vía de apremio en la forma que determina la vigente Instrucción sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dieren lugar por su marcada desobediencia, debiendo advertirles, que contra la imposición de las multas, podrán recurrir, según determina el último párrafo del art. 274 citado, ante el Tribunal-Contencioso-Administrativo provincial en el término de un mes, según preceptúa el artículo 38 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de 23 de agosto de 1924.

Logroño, 24 de febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Relación que se cita en la anterior circular

- Agoncillo
- Albelda
- Arnedillo
- Bergasa
- Briñas
- Cádenas
- Cellorigo
- Cenicero
- Cervera del río A'hamá
- Foncea
- Galbarruli
- Hervías
- Laguna
- Leza de río Leza
- Navarrete
- Nestares
- Ochánduri
- Ollauri
- Ribafrecha
- Santurdejo
- Uruñuela
- Ventosa
- Villar ee Arnedo
- Zarratón
- Zenzano

Gobierno Civil

557

De orden de la Superioridad queda autorizada la proyección de las películas tituladas, Sinfonía Polar, Locuras casa Selecciones Filmofono, Fuera de la ley, Aunque parezca mentira n.º 2 casa Hispano Americano films, El telegrafo de la paz casa Metro Goldwyn, El dios del mar, Fiel a la marina, Revista sonora n.º 9822 casa Paramount, Estrellas del eden, Una muchacha de caracter, Aprende a besas, Novedades musicales sonora Caras pintadas, Estrellas fugaces casa Ernesto González, Un drama en la nieve casa Selecciones filmofono, La última compañía casa Universum films.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Logroño a 27 de febrero de 1931.

El Gobernador,
Manuel González Correa

ANUNCIOS

545

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Tudelilla 24 de febrero de 1931.
El Alcalde, Ilegible.

535

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento al público por plazo de 15 días consecutivos la Liquidación y Cuentas del Presupuesto correspondiente al año 1930 con sus

justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Cidamón 21 de febrero de 1931.
El Alcalde, Ilegible.

517

Formado por esta Alcaldía el Padrón de cédulas personales para el actual ejercicio de 1931, se hallará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días durante las horas de oficina, y una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a ello pueda haber lugar; pues pasado el expresado plazo no será admitida reclamación alguna.

Ventosa 23 de febrero de 1931.
El Alcalde, Sotero Ceniceros.

532

Formado el padrón de cédulas personales para el año en curso 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este municipio por término de 15 días a los efectos de reclamación

Leiva a 23 de febrero de 1931.
El Alcalde, Fulgencio Benito.

561

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Nájera 25 de febrero de 1931.
El Alcalde, Ilegible.

580

Formado por la Comisión municipal permanente el padrón de de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1930, con arreglo al empadronamiento del censo de población conforme ordena el artículo 34 durante las horas de oficina en el plazo de 30 días una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 del Estatuto municipal, y de armonía con lo que ordenan los artículos 37 y del Reglamento sobre la población y términos municipales, el que quedará expuesto al público 38 del vigente Reglamento sobre

Gobierno Civil

Conforme al artículo 22 de la vigente Ley Electoral, han sido designados por las Juntas municipales del Censo, los locales que a continuación se expresan, para que en ellos se verifiquen precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año 1931.

PUEBLO	SECCION	LOCAL
Jalón de Cameros	Sección Unica	Escuela de niños
Laguna		Id. de niñas
Larriba		Id. mixta
Ledesma		Id. Nacional
Leiva		Id. de niños
Logroño	Distrito 1.º—Sección 1.ª	Id. del Poniente del Instituto d.
	1.º— 2.ª	Id. id. id. izquierda
	1.º— 3.ª	Instituto (entrada principal)
	2.º— 1.ª	Escuela de niñas (Bretón)
	2.º— 2.ª	Id. id. (Salmerón)
	2.º— 3.ª	Id. donación Trevijano
	3.º— 1.ª	Depósitos Administrativos
	3.º— 2.ª	Escuela Graduada de niñas
	3.º— 3.ª	Cantina Escolar
	4.º— 1.ª	Escuela Mediodía del Instituto
	4.º— 2.ª	Id. Normal de Maestros
	4.º— 3.ª	Planta Baja de la Diputación
	4.º— 1.ª	Escuela de Artes y Oficios
	5.º— 2.ª	Pabellón n. 5 del ferrial de ganados
	5.º— 3.ª	Escuela Normal de Maestras
	6.º— 1.ª	Id. del Oriente del Instituto
	6.º— 2.ª	Id. Graduada de niños
	3.º— 3.ª	Grupo Escolar Primo de Rivera
Luezas	Sección Unica	Escuela mixta
Lumbreras		Id. de niños
Manjarrés		Id. unica nacional
Mansilla		Id. de niños
Medrano		Id. mixta planta baja
Montalvo de Cameros		Casa n.º 12 de la calle Arriba
Murillo de Rio Leza		Escuela de niños número 1
Muro de Aguas		Id. de niños
Muro de Cameros		Id. unica
Nalda		Id. de niños
Nájera	Distrito 1.º—Sección Unica	Id. pública
	2.º—	Id. de niños
Ojacastro	Sección Unica	Id. id.
Ortigosa de Cameros		Id. id.
Pazuengos		Id. id.
Pedroso		Id. id.
Pinillos		Id. de ambos sexos
Poyales		Id. id.
Pradejón	Sección 1.ª	Escuela de niños número 1
	Sección 2.ª	Id. id. número 2
Pradillo	Sección Unica	Id. de ambos sexos
Préjano		Escuela de niños
Quel	Distrito 1.º	Id. id.
	Distrito 2.º	Id. de niñas
El Rasillo	Sección Unica	Id. de niños
Robres del Castillo		Id. de asistencia mixta
San Asensio	Distrito 1.º	Id. de niñas número 1
	2.º	Id. de niños número 1
San Millán	Sección Unica	Id. pública de niños
San Millán de Yécora		Id. mixta
San Román de Cameros		Id. de niñas
Santa Coloma		Id. id.
Santa Eulalia		Id. mixta
Santa María		Id. id.
Santo Domingo	Sección Unica—Distrito 1.º	Escuela de niños
	Sección 1.ª—Distrito 1.º	Id. de párvulos
	Sección 2.ª—Distrito 2.º	Id. de niños del norte
San Torcuato	Sección Unica	Id. id. del sur
Santurde		Id. id.
San Vicente		Id. id.
Sotès		Id. id.
Soto de Cameros		Id. de niñas
		Id. de niños

(Continuará)

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Ventosa
Año de 1930

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituye en la actualidad los Sres. siguientes:

- CONCEJALES**
- Sotero Ceniceros
 - Victoriano Izquierdo
 - Manuel Ayala
 - Venacio Rojo
 - Bernardo Marco
 - Feliciano Bezares
 - Federico San
 - Vicente Nestares
- MAYORES CONTRIBUYENTES**

- Rafael Urtubi
- Julián Pérez
- Jesús García
- Adolfo Capellán
- Angel Cordón
- Manuel Vazquez
- Angel Castañares
- Tomás Ceniceros
- Julián Ceniceros
- Gregorio Pastor
- Angel Nestares
- Primitivo Ceniceros
- Narciso Ceniceros
- Antonio Garrido
- Pedro Ceniceros
- Domingo Nestares
- Saturnino Alesón
- Esteban Fernández
- Ignacio Velasco
- José Velasco
- Modesto Nestares
- Marcelo Cordón
- Félix Pérez
- Angel Garrido
- Santiago Olarte
- Victoriano Velasco
- Cipriano Ceniceros
- Santiago Nestares
- Saturnino Bezares
- Pedro Izquierdo
- Atanasio Olarte

El Alcalde, Sotero Ceniceros. En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.